

Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Orgánica; 450, 664, 669, 670, 673, 677 del Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas; la Dirección de la **Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas**, tiene a bien;

CONVOCAR

Al **Personal Académico de Tiempo Completo y Medio Tiempo**, a participar en la **Elección de una persona representante de las y los docentes de carrera** de la **Licenciatura en Matemáticas Aplicadas** ante el **Consejo Técnico**, la cual se llevará a cabo el día **12 de febrero de 2024, a las 09:00 horas**, en las instalaciones de esta Dependencia Universitaria, de conformidad con las siguientes bases:

A. DE LOS REQUISITOS

De conformidad con el Artículo 40 de la Ley Orgánica y 669 fracción I del Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas, para ser representante ante el Consejo Técnico las y los docentes de **carrera**, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad mexicana;
- b) Ser profesora o profesor adscrita o adscrito a la Facultad, Escuela o Instituto con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos;
- c) No ocupar en la Universidad ningún cargo administrativo, sea remunerado o no, al momento de la elección, ni durante el cargo de la Consejería Técnica;
- d) No ocupar cargo sindical alguno al momento de la elección, ni durante el cargo de la Consejería Técnica;
- e) No disfrutar de año sabático, de beca o de licencia al momento de la elección, ni durante el cargo de la Consejería Técnica;
- f) No haber ocupado el Cargo de la Consejería Técnica, en el periodo inmediato anterior.
- g) No haber sido sancionada o sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria; y
- h) Ser electa o electo por el cuerpo de profesores o investigadores de carrera, de asignatura o asociados, según el caso.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 669 fracción I del Estatuto Integral de la Universidad y de contar con la información documental necesaria, las y los aspirantes a ocupar el cargo de la Consejería Técnica deberá presentar personalmente ante la Secretaría Académica de la Unidad Académica o enviar por correo electrónico institucional secad.fcfm@unach.mx la siguiente documentación:

- a) Copia simple del acta de nacimiento o acta de naturalización.
- b) Constancia de antigüedad expedida por la persona titular de la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales de la Universidad, que deberá solicitarse al correo electrónico: jose.escobar@unach.mx.
- c) Constancia que acredite que la persona aspirante no ocupa en la Universidad ningún cargo administrativo remunerado, al momento de la elección, expedida por la persona titular de la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales de la Universidad, que deberá solicitarse al correo electrónico: jose.escobar@unach.mx.
- d) Constancia que acredite que la persona aspirante no ocupa en la Universidad ningún cargo administrativo no remunerado al momento de la elección, expedida por la persona titular de la Secretaría Académica de la Unidad Académica a la que pertenece, que deberá solicitarse al correo electrónico: secad.fcfm@unach.mx.



- e) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que la persona aspirante manifieste que no ocupa cargo sindical alguno al momento de su elección, formato que podrá solicitar en Secretaría Académica.
- f) Constancia que acredite que la persona aspirante no disfruta de año sabático, de beca o de licencia al momento de la elección, expedida por la persona titular de la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares de la Universidad, que deberá solicitarse al correo electrónico: dyse@unach.mx.
- g) Constancia que acredite que la persona aspirante no ocupó el Cargo de Consejera o Consejero Técnico, en el periodo inmediato anterior, expedida por la persona titular de la Secretaría General, que deberá solicitar al correo electrónico unidaddeconsejo@unach.mx.
- h) Constancia que acredite que la persona aspirante no ha sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria, expedida por la persona titular de la Oficina del Abogado General, que deberá solicitar al correo electrónico procedimientos@unach.mx, con copia a oag@unach.mx.
- i) Formato de solicitud de inscripción, que proporcionará la Secretaría Académica de la Unidad Académica a la que pertenece.

B. DE LA INSCRIPCIÓN

El personal académico interesado en ocupar el cargo de la Consejería Técnica deberá presentar su documentación en tiempo y forma, en las oficinas de la Secretaría Académica de la Unidad Académica o enviar la documentación por correo electrónico institucional secad.fcfm@unach.mx a partir de la emisión de la presente convocatoria y hasta el día **02 de febrero de 2024**, en un horario de **09:00 horas a 15:00 horas**.

El personal docente de carrera que imparta clases en más de un programa de pregrado, podrá registrarse únicamente en el cual tenga mayor carga académica.

Las solicitudes conjuntamente con los documentos probatorios que se reciban en la Secretaría Académica deberán ser remitidos a la Secretaría General de la Universidad el día **06 de febrero de 2024**, a través del correo unidaddeconsejo@unach.mx, en un horario de **09:00 a 13:00 horas**, toda vez que, será el encargado de revisar y verificar que las solicitudes de registro, cumplan los requisitos.

C. DE LA PUBLICACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS

La persona titular de la Secretaría Académica deberá publicar una lista que contendrá el nombre de las candidatas y candidatos que cumplieron los requisitos, en tiempo y forma, la cual será publicada de manera física en la Dirección de la Unidad Académica y de manera digital, utilizando los medios electrónicos y plataformas digitales (correos electrónicos institucionales de las y los docentes, redes sociales, WhatsApp, página electrónica oficial de la Unidad Académica, entre otros), el día **09 de febrero de 2024**.

D. DE LOS ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN Y RESOLUCIÓN

La mesa de debates será el órgano encargado de supervisar el desarrollo del proceso electoral y estará integrada por una Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario y una Escrutadora o Escrutador, para ello previo al inicio de la elección y reunidos el día de la asamblea entre ellos elegirán a quienes conformaran dicho órgano.

En el caso de las Facultades, Escuelas o Institutos, que no cuenten con suficientes académicos de **carrera** para integrar la mesa de debates, estos se apoyarán para la integración de académicos de asignatura, con voz, pero sin voto.



Las inconformidades, si las hubiere, deberán presentarse por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la elección, dirigido a la persona Titular de la Dirección de la Unidad Académica, de que se trate, en el que se detallen los motivos de la misma. La Dirección de la Unidad Académica, deberá remitir dicho escrito, acompañado de la documentación soporte, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del documento, a la Oficina del Abogado General para su revisión y dictamen correspondiente.

E. DEL PROCEDIMIENTO

La elección se efectuará el día **12 de febrero de 2024**, a las **09:00 horas**, para este fin, la persona titular de la Secretaría Académica iniciará la reunión, hará el pase de lista y declarará quórum legal, así mismo hará entrega de la documentación electoral.

Para declarar legalmente instalada la asamblea se requerirá la presencia de la mitad más uno de la totalidad del personal académico de **carrera**.

Declarado el quórum legal, se procederá a la instalación de la mesa de debates, la cual deberá estar integrada por una Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario y una Escrutadora o Escrutador, a quien se le hará entrega del material y medios necesarios para llevar a cabo el proceso electoral.

La mesa de debates deberá entregar **una boleta a todos los profesores de carrera** presentes en la asamblea, la cual contendrá el nombre y/o fotografía de las candidatas y candidatos, el sello de la Facultad o Escuela de la que se trate y número de folio, para este fin, se instalarán urnas en las cuales podrán depositar su voto.

El personal docente de **carrera** podrá realizar la elección de su representante mediante voto directo, universal, libre y secreto, seleccionando al candidato o candidata de su preferencia, sin que medie coacción alguna.

En el caso de una vacante desempeñará el cargo de Consejera o Consejero quien obtenga el apoyo mayoritario de los académicos que votaron en la elección. Quedará como Consejera o Consejero Técnico Suplente el que obtenga el segundo lugar de la votación en el mismo acto de elección.

En el caso de que fueren dos vacantes, desempeñarán el cargo de Consejeras o Consejeros Técnicos titulares los primeros dos lugares en la votación, en consecuencia, quedará como Consejera o Consejero Técnico Suplente quien obtenga el tercer y cuarto lugar de la votación, según sea el caso de la cantidad de las personas candidatas registradas.

En el caso de que sean pocas las personas candidatas y para tener debidamente integrado el Consejo Técnico se deberá dar prioridad a las titularidades.

Será válida la elección, siempre y cuando se hubieren cumplido todos los requisitos y las formalidades que exige la Legislación Universitaria, el Estatuto Integral y esta convocatoria.

Concluida la votación la mesa de debates deberá computar los votos y elaborar el acta de elección por triplicado la cual será firmada por las y los integrantes de la mesa de debates, debiendo notificar y remitir un ejemplar a la persona electa para ser titular de la Consejería, dos ejemplares a la persona titular de la Dirección de la Facultad, Escuela o Instituto de que se trate, quien deberá enviar la Secretaría General de la Universidad un ejemplar del acta de elección y el expediente de las personas electas como titular y suplente de la Consejería Técnica.



En caso de no reunirse la mayoría señalada en la fracción VI del artículo 670, la persona Titular de la Dirección convocará a la celebración de una segunda asamblea dentro de la semana siguiente, en la que se hará la elección de las consejeras y consejeros técnicos, con la asistencia que hubiera.

F. DE LA NULIDAD DEL VOTO

Será causa y motivo de nulidad del voto, si el votante:

- Hubiera escrito injurias en la boleta
- La boleta hubiere sido depositada en blanco
- El voto se hubiere otorgado a un docente no registrado.

G. DE LA TOMA DE PROTESTA Y POSESIÓN DEL CARGO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 685 del Estatuto Integral, los Consejeros Técnicos o Consejeras Técnicas de **carrera** que resulten electos o electas, rendirán la protesta de ley, la cual estará a cargo de la persona titular de la Dirección y tomarán posesión de su cargo en el mismo acto de elección.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, a 26 de enero de 2024.

ATENTAMENTE

"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"

DR. ORLANDO DÍAZ HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN

